

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y acompañamiento técnico en el proceso de planificación presupuestal y financiera de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).

Capítulo I Contexto Institucional y Normativo.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG), creada mediante el "Decreto 0114 del 04 de septiembre de 2025", en ejercicio de las facultades otorgadas al Alcalde Municipal por el "Acuerdo Municipal 002 del 06 de abril de 2025" del Concejo de Segovia se constituye como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden municipal.

De conformidad con el artículo 85 de la "Ley 489 de 1998", esta naturaleza jurídica le confiere personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, con el objeto de desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica.

El régimen contractual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia se determina por una combinación de la normativa especial de las EICE y las directrices internas adoptadas por su Junta Directiva:

La actividad contractual de EDURSEG se rige, en principio, por las reglas del Derecho Privado (Código Civil y Código de Comercio), tal como lo establecen el artículo 85 de la "Ley 489 de 1998" y el artículo 13, numeral 1º, literal a) de la "Ley 1150 de 2007".

Las EICE que compiten con el sector privado y que no prestan servicios públicos domiciliarios se sustraen del régimen de la "Ley 80 de 1993" y sus modificatorias, con el fin de garantizar su dinamismo y competitividad en el mercado.

No obstante lo anterior, la "Ley 1150 de 2007" y la "Ley 1474 de 2011" (Estatuto Anticorrupción) imponen a estas entidades la obligación de observar los principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.), en particular los de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva en todos sus procedimientos de contratación.

De acuerdo con el artículo 25 del "Decreto 0114 de 2025" y el "Acuerdo Nro. 006 de 2025", la Junta Directiva de EDURSEG adoptó su propio estatuto contractual. Por lo tanto, el presente proceso se regirá por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, aplicables en materia de inhabilidades, incompatibilidades, el régimen de la función de interventoría y supervisión, y la cláusula excepcional de terminación unilateral; el Decreto 1082 de 2015, aplicable en todo aquello que no contravenga el régimen especial de EDURSEG, especialmente en las directrices sobre el análisis de riesgo y la publicidad en el SECOP II; Código Civil y Código de Comercio, aplicables a los aspectos sustanciales de los negocios jurídicos que celebra la entidad y

finamente el Acuerdo Nro. 006 del 24 de septiembre de 2025: "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG) y se dictan otras disposiciones".

La competencia de EDURSEG para celebrar el contrato se basa en su naturaleza de EICE y su autonomía para gestionar recursos bajo su Manual de Contratación, el cual debe ser el instrumento jurídico de aplicación prevalente en el presente proceso, siempre en concordancia con los principios de la función pública y el marco constitucional.

Capítulo II

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

La **Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG E.I.C.E.)**, constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, es una entidad pública concebida como un instrumento de gestión para impulsar proyectos de alto impacto que dinamicen el desarrollo económico y social del territorio. En virtud de su naturaleza jurídica, conferida por el *artículo 85 de la Ley 489 de 1998*, EDURSEG goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y está sometida a un régimen jurídico híbrido, en el que convergen de manera permanente y compleja normas del derecho público y del derecho privado.

La arquitectura jurídica que soporta la presente necesidad se cimenta, en primera instancia, en el *artículo 209 de la Constitución Política de Colombia*, el cual preceptúa que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*. En consonancia con lo anterior, la *Ley 80 de 1993*, en su *artículo 3*, establece que los contratos estatales tienen como fin la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Tratándose de una E.I.C.E., el régimen de su actividad contractual se rige primordialmente por el derecho privado, de acuerdo con el *artículo 13 de la Ley 1150 de 2007*, el cual exceptúa a este tipo de entidades de la aplicación total del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre que se encuentren en entornos de competencia, remitiéndose a los postulados del *Código Civil* y el *Código de Comercio*. No obstante, la gestión presupuestal y financiera de la empresa no escapa al rigor del *Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)* y a las directrices de la Contaduría General de la Nación. Específicamente, la *Ley 1474 de 2011* y el *Decreto 1082 de 2015* imponen a la entidad el deber de fortalecer sus procesos de planificación para mitigar riesgos de ineficiencia administrativa. La contratación de servicios profesionales de asesoría financiera se justifica entonces bajo el amparo de la *Ley 489 de 1998*, que permite a las entidades descentralizadas contratar el apoyo técnico necesario para el ejercicio de sus funciones misionales cuando su planta de personal sea insuficiente o requiera de una especialidad técnica de la cual carezca.

La necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría financiera y contable surge de la imperiosa urgencia de dotar a EDURSEG E.I.C.E. de un soporte técnico especializado que garantice la integridad de su ciclo presupuestal y contable en la vigencia 2026. Al ser una entidad de reciente creación, según el *Decreto 0114 de 2025*, se enfrenta al desafío de estructurar desde su génesis un sistema de información financiera que cumpla con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). La complejidad de las operaciones industriales y comerciales proyectadas demanda un acompañamiento que no solo se limite al registro de transacciones, sino que trascienda hacia la planificación estratégica del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la elaboración de proyecciones presupuestales de ingresos y gastos, y el cumplimiento estricto de los reportes ante la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación.

La carencia de este apoyo técnico especializado pondría en riesgo la operatividad de la empresa, derivando en posibles inconsistencias en los estados financieros que afectarían la toma de decisiones por parte de la Gerencia y la Junta Directiva. Así las cosas, el fortalecimiento de la capacidad institucional a través de servicios profesionales externos se justifica por la alta especialidad requerida para la consolidación de los procesos de cierre fiscal, la depuración contable y la asesoría en la gestión de recursos provenientes de convenios interadministrativos, asegurando que cada peso invertido en el desarrollo urbano y rural de Segovia sea gestionado bajo los más estrictos criterios de pulcritud contable y eficiencia financiera.

La presente contratación es un eje transversal que apoya la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de Segovia, Antioquia, y el Plan Estratégico Institucional de EDURSEG. La solidez financiera de la empresa es el requisito previo para la ejecución de proyectos de infraestructura y vivienda, por lo cual, la asesoría aquí planteada fortalece directamente los siguientes componentes:

SECTOR	PROGRAMA PROYECTO	/ IMPACTO DE LA CONTRATACIÓN
Fortalecimiento Institucional	Modernización Administrativa y Financiera	Garantiza la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos de la E.I.C.E.
Desarrollo Urbano y Rural	Ejecución de Proyectos de Vivienda e Infraestructura	Asegura la viabilidad financiera y el flujo de caja necesario para la contratación de obras públicas.
Buen Gobierno	Transparencia y Rendición de Cuentas	Facilita la generación de informes fidedignos para los entes de control y la ciudadanía.
Gestión del Riesgo	Sostenibilidad Financiera	Mitiga riesgos de desequilibrio económico y garantiza el cumplimiento de obligaciones fiscales.

La vinculación de este contrato con el Plan de Desarrollo no es solo formal, sino funcional, en la medida en que una planificación presupuestal deficiente impediría la materialización de las metas físicas propuestas para el cuatrienio en materia de transformación territorial.

Capítulo III Elementos esenciales, naturales y accidentales del contrato a celebrar

1.1. Objeto contractual.

Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y acompañamiento técnico en el proceso de planificación presupuestal y financiera de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) dela siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
84	Servicios Financieros y de Seguros	8411	Servicios de contabilidad y auditorias	841115	Servicios contables	84111501	Servicio de contabilidad de costos
84	Servicios Financieros y de Seguros	8411	Servicios de contabilidad y auditorias	841115	Servicios contables	84111502	Servicio de contabilidad financiera
84	Servicios Financieros y de Seguros	8411	Servicios de contabilidad y auditorias	841115	Servicio contable	84111503	Servicio de contabilidad fiscal

1.2. Especificaciones Técnicas.

La naturaleza intrínseca de este contrato se centra en el cumplimiento de obligaciones de índole puramente administrativa (medio), razón por la cual no implica la ejecución de tareas o responsabilidades materiales de carácter técnico especializado (resultado). En razón de lo expuesto, la contratación que se justifica a partir de estos estudios previos, no se determina a partir de la ejecución de los elementos intrínsecos a una ficha técnica.

1.3. Obligaciones generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1.3.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.3.2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

1.3.3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

1.3.4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

1.3.5. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

1.4. Obligaciones específicas.

El (la) contratista se obliga a favor de la entidad contratante, a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar acompañamiento técnico en el seguimiento y control del presupuesto institucional de la EDURSEG E.I.C.E.
2. Ejecutar el seguimiento a la incorporación, programación y ejecución de las diferentes fuentes de financiación que soportan la operación y los proyectos de la entidad, conforme a su objeto social y marco normativo.
3. Hacer seguimiento a la ejecución de recursos provenientes de convenios, contratos interadministrativos, transferencias, aportes y demás ingresos que financien proyectos y funcionamiento.
4. Brindar asesoría y capacitación en la correcta destinación y uso de las fuentes de financiación de la EDURSEG E.I.C.E., garantizando su alineación con los fines institucionales.
5. Efectuar el seguimiento y control a la conciliación entre la ejecución presupuestal y la

- gestión de tesorería, incluyendo el análisis de consistencia entre presupuesto, recaudos, pagos y flujo de caja.
6. Acompañar y asesorar a la entidad en la elaboración de productos financieros y presupuestales específicos para garantizar su consistencia técnica, calidad y oportunidad.
 7. Asesorar en la estructuración del acto administrativo de liquidación del presupuesto anual de la EDURSEG E.I.C.E., cuando sea aplicable.
 8. Realizar la programación y el seguimiento del Plan Anual de Caja -PAC-.
 9. Brindar asesoría en la estructuración y control de vigencias futuras, de conformidad con la normatividad legal aplicable.
 10. Aplicar la clasificación presupuestal conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET-.
 11. Estructurar y revisar los informes financieros y presupuestales dirigidos a la Junta Directiva, entes de control y demás instancias competentes.
 12. Desarrollar jornadas de capacitación en materia financiera, presupuestal y normativa dirigidas al personal directivo, financiero y administrativo de la EDURSEG E.I.C.E..
 13. Prestar acompañamiento y revisión técnica a las solicitudes, derechos de petición, requerimientos de entes de control y demás actuaciones administrativas asociadas a la gestión financiera y presupuestal.
 14. Evaluar, validar y hacer seguimiento a los indicadores de eficiencia administrativa y financiera para medir el desempeño institucional.
 15. Efectuar el análisis detallado de los indicadores de eficiencia administrativa de la entidad.
 16. Medir y evaluar los indicadores de sostenibilidad y eficiencia fiscal aplicables a las entidades descentralizadas.
 17. Acompañar en la evaluación y el seguimiento de los indicadores relacionados con la sostenibilidad financiera, el control del gasto y el equilibrio presupuestal de la entidad.
 18. Asesorar en la formulación y monitoreo de los indicadores de endeudamiento en caso de que la EDURSEG E.I.C.E. adelante operaciones de crédito o sean requeridos por autoridades competentes.
 19. Brindar acompañamiento, asesoría y capacitación al personal de la entidad para la elaboración del cierre financiero y presupuestal.
 20. Asesorar en la constitución y depuración de las reservas presupuestales y cuentas por pagar, atendiendo a la ejecución real de los compromisos adquiridos.
 21. Analizar y determinar el superávit o déficit financiero y presupuestal derivado de los resultados de la vigencia.
 22. Acompañar en la identificación, análisis técnico y tratamiento de las vigencias expiradas cuando haya lugar a ello.
 23. Elaborar, consolidar y revisar técnicamente los informes contables, financieros y presupuestales de periodicidad anual dirigidos a la Junta Directiva, entes de control y demás instancias competentes, garantizando que recopilen de forma exacta las actividades de cierre presupuestal, la depuración de reservas, las cuentas por pagar y la determinación del superávit o déficit fiscal correspondiente al periodo ejecutado del contrato.
 24. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.

25. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
26. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Parágrafo 1º. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Parágrafo 2º. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

1.5. Autorizaciones, permisos o licencias

La celebración y perfeccionamiento del contrato que se justifica a partir de estos estudios previos se encuentran exentos de la necesidad de obtener o presentar cualquier tipo de permisos, licencias o autorizaciones previas de carácter gubernamental, regulatorio o de otra índole, de acuerdo con la normativa aplicable.

1.6. Plazo de ejecución del contrato.

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o necesidad del servicio que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

1.7. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que se deriva de los presentes estudios previos asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 31.500.000)**. Esta cuantía no es un valor discrecional, sino el resultado de un riguroso análisis del sector y del mercado, enfocado en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el perfil y la complejidad técnica que la Entidad requiere.

Para determinar esta cifra, **EDURSEG E.I.C.E.** llevó a cabo un estudio comparativo que consideró las siguientes variables fundamentales:

1. **Análisis de Contratos Anteriores:** Se verificaron los valores de contratos celebrados por la Entidad en vigencias anteriores para objetos similares, ajustándolos de acuerdo con las variaciones del mercado y las particularidades del nuevo objeto contractual.
2. **Consulta de Plataformas Públicas (SECOP II):** Se realizó una búsqueda y análisis de procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas, especialmente Empresas Industriales y Comerciales del Estado y municipios de categoría similar, para servicios con alcances, obligaciones y perfiles de contratista equiparables. Esta consulta permitió establecer un rango de precios de mercado coherente y objetivo.
3. **Complejidad del Objeto y Nivel de Responsabilidad:** Se ponderó el nivel de especialización requerido, la complejidad del servicio contratado y el grado de responsabilidad que asume el contratista, factores que inciden directamente en el valor de los honorarios en el sector de servicios profesionales.

La conclusión de dicho análisis es que el valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 31.500.000)**, es proporcional, justo y se ajusta a las condiciones actuales del mercado. Este monto garantiza el cumplimiento del principio de economía, al asegurar que la Entidad no pague un sobreprecio, y a su vez, permite ofrecer una contraprestación lo suficientemente atractiva para convocar a profesionales idóneos que garanticen la prestación de un servicio de alta calidad, salvaguardando así los intereses de la Empresa. Dicho valor se encuentra respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.8. Forma de pago

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg), pagará al contratista el valor del contrato mediante **SEIS (6) PAGOS** con corte al último día calendario de cada mes, por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 5.250.000)**. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber transcurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg) pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del supervisor del contrato previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg) a través de la Dirección Correspondiente, al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

1.9. Información Presupuestal.

El valor estimado del presente contrato cuenta con respaldo en el presupuesto de la entidad en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de conformidad con el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, en los siguientes términos:

Número de CDP	0000000106
Fecha de Expedición	27 de junio de 2026
Valor Certificado	\$ 31.500.000
Rubro Presupuestal	2-1-2-02-02-008
Vigencia Afectada	2026

Capítulo IV Aspectos administrativos del contrato a celebrar

4.1. Análisis del sector relativo al objeto del contrato.

El presente análisis se estructura en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual exige a la Entidad Estatal realizar, durante la fase de planeación de todo proceso contractual, un conocimiento exhaustivo del sector económico, industrial o profesional al cual se dirige el objeto a contratar, abordando las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. Esta actividad de planeación es un pilar fundamental para la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en coherencia con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

4.1.1. Perspectiva Legal y Normativa del Sector.

Desde el punto de vista del régimen jurídico, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG), cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), se encuentra regulada por el Acuerdo Municipal 002 del 06 de abril de 2025 y el Decreto Municipal 0114 del 04 de septiembre de 2025 (Estatutos), los cuales fueron expedidos en el marco de la Ley 489 de 1998 (artículo 85), razón por la cual su régimen contractual, por disposición del artículo 13, numeral 1°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y conforme al Acuerdo Nro. 006 de Septiembre 24 de 2025 (Manual de Contratación de EDURSEG), se rige primariamente por las reglas del derecho privado (Código Civil y de Comercio), con las excepciones que establezca la ley o su manual interno.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG), deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad que se desarrollan en este estudio previo.

Si el proponente tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem, situación que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, así como la propuesta económica.

Si el proponente debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

4.1.2. Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica

Desde una perspectiva integral que abarca los ámbitos comercial, organizacional y técnico, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una decisión estratégica fundamentada en la optimización de los recursos públicos y en la necesidad de incorporar conocimiento especializado para el cumplimiento eficaz de los fines misionales de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).

1. Análisis Comercial

El mercado de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es amplio y diverso. Sin embargo, el conocimiento altamente especializado o técnico en un área determinada y la experiencia comprobada en áreas específicas relevantes para el sector público no son un bien masificado.

Un análisis sectorial demuestra que es comercialmente más ventajoso para la Entidad acudir a la contratación de personas naturales o jurídicas con una experticia puntual, en lugar de sobredimensionar su estructura de costos fijos.

Esta modalidad permite a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.). acceder a un portafolio de servicios de alto valor agregado de manera flexible y competitiva. La contratación directa de un profesional idóneo, bajo una relación *intuitu personae*, o de un equipo de trabajo específico, garantiza una asignación eficiente del presupuesto, eliminando costos de intermediación y gastos administrativos innecesarios, y asegurando que la inversión se traduzca directamente en la calidad del servicio recibido.

2. Análisis Organizacional

Desde el punto de vista de la organización, la estructura de personal de Edurseg E.I.C.E. está diseñada para atender las funciones permanentes y centrales de su objeto social. No obstante, la dinámica de la gestión pública y la ejecución de proyectos específicos a menudo demandan competencias y habilidades que, por su naturaleza temporal o su alto grado de especialización, no justifican la creación de un cargo de planta.

La vinculación de contratistas externos responde de manera precisa a los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa. Esta figura contractual dota a la Entidad de la flexibilidad organizacional necesaria para conformar equipos de trabajo multidisciplinarios orientados a proyectos, atender picos de trabajo o incorporar conocimientos de vanguardia sin generar una carga burocrática permanente. El contratista se integra como un factor de apoyo a la gestión directiva y operativa, aportando capacidades que complementan y fortalecen al equipo interno.

3. Análisis Técnico

Técnicamente, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que la Entidad requiere exigen un conjunto de competencias, calificaciones y una trayectoria que son determinantes para garantizar la calidad de los resultados. La idoneidad del futuro contratista se fundamenta en una experiencia específica y demostrable en el área funcional del objeto a contratar, así como en la acreditación de la formación académica y profesional pertinente.

Las especificaciones técnicas del servicio se centran en la capacidad del contratista para desarrollar las actividades encomendadas con autonomía, proponer soluciones efectivas, elaborar productos entregables de alta calidad y, en general, aportar un valor tangible a la gestión institucional. Por lo tanto, el criterio de selección debe privilegiar a aquel profesional o proveedor que no solo cumpla con los requisitos formales, sino que demuestre, a través de su hoja de vida y soportes, una capacidad resolutoria y un dominio técnico que aseguren el cumplimiento satisfactorio del contrato y, por extensión, de los objetivos estratégicos de EDURSEG

4.1.3. Perspectiva Financiera

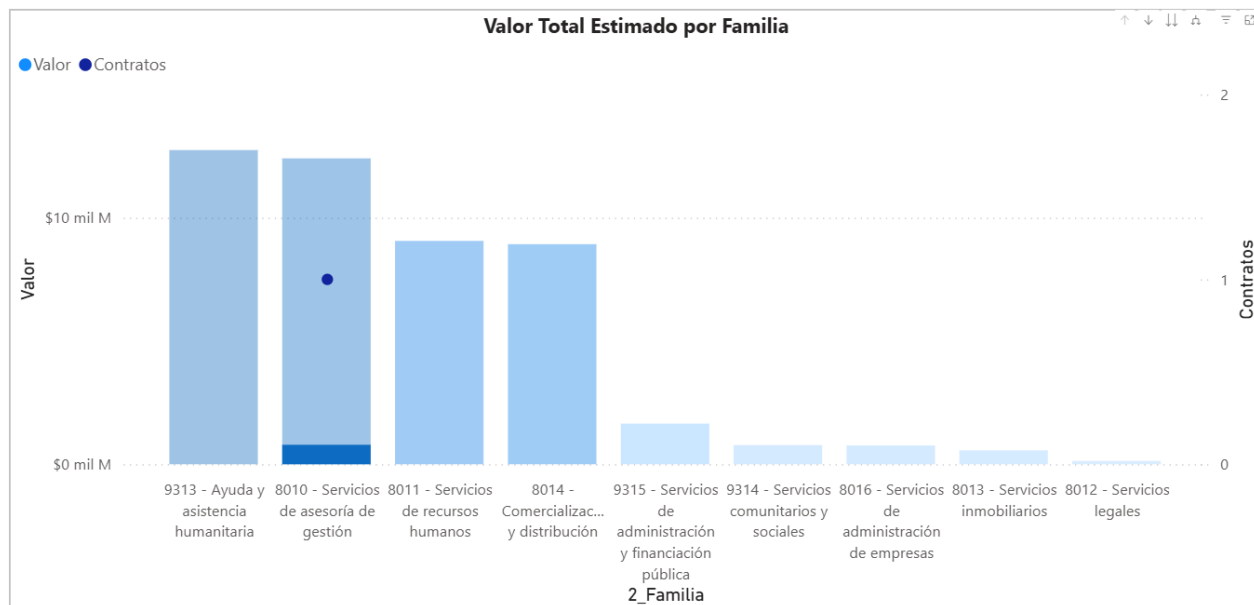
Desde una óptica financiera, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión representa una estrategia de optimización del gasto público. Esta modalidad contractual permite convertir un costo fijo y de largo plazo, como lo sería la vinculación de personal de planta con todas sus prestaciones sociales, en un costo variable y orientado a la obtención de resultados específicos. La Entidad paga por un servicio concreto, medible y con entregables definidos, lo que maximiza la eficiencia en la ejecución de los recursos.

La determinación del valor del contrato o de los honorarios se fundamenta en un análisis de las condiciones del mercado para servicios de similar naturaleza y complejidad técnica, consultando las tarifas promedio para profesionales con el perfil y la experiencia requeridos. Dicho valor se ajusta a las disponibilidades consignadas en el presupuesto de la Entidad, garantizando la plena cobertura de las obligaciones a través del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Para ello, el personal de apoyo de la entidad consultó el comportamiento de la contratación de prestación de servicios en el Municipio de Segovia, Antioquia, a través de la Herramienta de Visualización para el análisis de la demanda y la oferta diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente)¹ la cual permite establecer la siguiente tendencia en la materia:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	1	\$790.000.000	100,00%	1	\$790.000.000	100,00%
Total	1	\$790.000.000	100,00%	1	\$790.000.000	100,00%

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>



Adicionalmente, y en cumplimiento de la normatividad vigente, es imperativo señalar que el contratista, en su calidad de prestador de servicios independiente, es el único responsable de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). La acreditación de dichos pagos es una condición indispensable para que la Entidad pueda efectuar los desembolsos correspondientes a los honorarios pactados. Esta obligación garantiza no solo el cumplimiento de un deber legal, sino también la protección social del contratista, sin que ello genere una carga prestacional o un vínculo laboral para la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).

En este sentido, y de conformidad con el párrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2024, la Entidad está en la obligación de verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones antes de proceder con cada pago. Por consiguiente, el contratista deberá adjuntar a cada cuenta de cobro o factura el soporte de pago de sus aportes a la seguridad social, liquidada sobre una base de cotización que guarde correspondencia con los ingresos percibidos en virtud del contrato. El incumplimiento de este requisito impedirá la tramitación del pago hasta tanto no se subsane dicha situación.

Finalmente, un componente crucial del análisis financiero es la identificación de las deducciones y retenciones de ley que deben aplicarse sobre cada pago. En su calidad de entidad pública descentralizada del orden municipal, Edurseg actúa como agente retenedor de diversos tributos municipales.

Para dar claridad tanto a la Entidad como al futuro contratista, se presenta la siguiente matriz que resume las estampillas, tasas y contribuciones que, de conformidad con el Acuerdo 012 de 2018

(Código de Rentas del Municipio de Segovia), deben ser retenidas por EDURSEG al momento del pago de las obligaciones contractuales.

Tributo	Acuerdo 012 de 2018)	Hecho Generador	Sujeto Pasivo (Contratista)	Base Gravable	Tarifa
Estampilla Pro-Cultura	Artículos 230 al 235	La suscripción de contratos y sus adiciones con entidades públicas del nivel municipal.	Personas naturales o jurídicas que suscriban el contrato.	Valor total del contrato y de cada adición.	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Artículos 236 al 241	La suscripción de contratos y sus adiciones con entidades del orden municipal.	Personas naturales y jurídicas que suscriban el contrato.	Valor bruto del contrato o la respectiva adición.	2%
Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio (ICA)	Artículos 85 al 88	La realización de pagos o abonos en cuenta por la prestación de servicios gravados con ICA.	Personas naturales o jurídicas proveedoras del bien o servicio.	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA.	10 por mil (1%)
Derechos de Publicación de Contratos	Artículos 267 y 268	La publicación de los contratos en la Gaceta Municipal, cuando la cuantía así lo exija.	Los contratistas del Municipio o sus entidades descentralizadas.	Valor total del contrato.	1.5%

La aplicación de estas retenciones se realizará en estricto cumplimiento de las disposiciones del Código de Rentas Municipal. El valor neto a pagar al contratista será el resultado de descontar del valor bruto facturado las sumas correspondientes a los tributos aquí señalados y a cualquier otra deducción de ley que resulte aplicable.

4.2. Modalidad de selección y su justificación.

La selección del contratista para la "Prestación de servicios profesionales de asesoría financiera y contable para el fortalecimiento y acompañamiento técnico en el proceso de planificación presupuestal y financiera de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.)." se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa.

La justificación de esta modalidad parte del régimen jurídico particular de la entidad. EDURSEG es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden municipal, y su régimen de contratación es de Derecho Privado, tal como lo ordena el *Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007*, el cual establece que estas entidades deben regirse por las normas del derecho privado, sujetándose ineludiblemente a los principios de la función administrativa (*Artículo 209 de la Constitución Política*) y la gestión fiscal.

Este marco legal especial se desarrolla internamente a través del Manual de Contratación de EDURSEG, adoptado mediante *Acuerdo Nro. 006 de 2025*, el cual contiene y reglamenta las causales que permiten la selección directa del contratista, siempre con el propósito de garantizar la selección objetiva y la idoneidad del proponente.

El literal c) del artículo 21 del Acuerdo 006 de 2025, determina la modalidad de contratación directa en los siguientes términos:

Artículo 21. Modalidad de Contratación Directa. *Esta modalidad de selección tiene un carácter excepcional, por lo cual solo procederá en los casos taxativamente señalados en el presente artículo. La decisión de contratar de manera directa deberá estar precedida de estudios previos que justifiquen de manera suficiente y detallada la configuración de la causal invocada, so pena de viciar la legalidad del acto. Las actuaciones surtidas bajo esta modalidad serán objeto de especial vigilancia por parte de los organismos de control.*

EDURSEG podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...)

c) Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: *Para la contratación de servicios profesionales que requieran una pericia o experiencia particular, o para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión de la entidad. Esta causal solo podrá ser invocada cuando la contratación se realice con base en las calidades personales y profesionales del contratista, condición que debe ser objetivamente justificada en los estudios previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

4.3. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El objeto contractual, la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica, se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa. Esta modalidad, por su naturaleza excepcional, no implica un proceso competitivo ni la existencia de múltiples ofertas para determinar la más favorable mediante puntaje.

En este contexto, la obligación de EDURSEG E.I.C.E. de cumplir con la selección objetiva se materializa en la verificación de dos (2) elementos esenciales y concatenados:

1. **Idoneidad Profesional:** Garantizar que el contratista posea las calidades técnicas y la experiencia requeridas para el objeto específico.
2. **Razonabilidad Económica:** Determinar que el valor de los honorarios propuestos es justo y acorde con los precios del mercado, cumpliendo el principio de economía.

Por lo tanto, los factores de selección se convierten en los criterios habilitantes de idoneidad y el análisis de razonabilidad económica que sustentan la decisión de la entidad.

2. Factores de Idoneidad Profesional (Criterios Habilitantes)

La idoneidad se establece mediante un enfoque **eliminatorio** y **cualitativo**, centrado en la **especialidad** que demanda el objeto (asesoría jurídica a procedimientos administrativos, contractuales e institucionales de una EICE). La **EDURSEG** evaluará las siguientes exigencias mínimas del proponente para ser considerado hábil para la contratación:

Factor de Idoneidad	Criterios de Evaluación
Formación Académica	Título de Contador Público
Experiencia Requerida	La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como contador público a entidades públicas y/o particulares mediante contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo de entidades públicas por un periodo igual o superior a un (1) año

4.4. Análisis que soporta la exigencia de garantías, con su respectiva tipificación, estimación, asignación y distribución de riesgos previsible.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG E.I.C.E.) tiene el deber legal de realizar el análisis de riesgo para identificar, clasificar, asignar y mitigar los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011* y el *Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015*.

En el caso particular de la contratación que se justifica a partir de estos estudios previos, los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones de hacer y a la responsabilidad profesional son de alta criticidad, dada la naturaleza estratégica del servicio (asesoría en procedimientos administrativos, contractuales e institucionales).

A continuación, se presenta la matriz a través de la cual se identifican los riesgos inherentes a la contratación, su clasificación, la probabilidad de ocurrencia (P), el impacto (I), y su asignación (A - Administración, C - Contratista).

Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Clasificación del Riesgo	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P x I)	Asignación y Distribución del Riesgo	Mecanismos de Tratamiento y Mitigación
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Deficiente estructuración de los estudios previos y documentos del proceso.	Operativo / Jurídico	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Realizar una planeación detallada con equipos técnicos y jurídicos. Implementar listas de chequeo y revisiones internas. Publicar borradores para observaciones de los interesados.
	2. Insuficiencia presupuestal o análisis de mercado deficiente.	Financiero / Operativo	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Efectuar un estudio de mercado riguroso con múltiples fuentes (SECOP, cotizaciones). Asegurar la correcta expedición del CDP. Incluir una justificación detallada del valor estimado del contrato.
	3. Criterios de selección (habilitantes y de evaluación) no objetivos o desproporcionados.	Jurídico / Reputacional	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Definir y justificar explícitamente cada criterio de selección, asegurando su proporcionalidad y adecuación al objeto contractual para garantizar la pluralidad de oferentes.
ETAPA CONTRACTUAL	4. Incumplimiento en la calidad, oportunidad o alcance de los servicios contratados.	Operativo / Técnico	Alta	Alto	Alto	Contratista	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	5. Contratista no cuenta con la idoneidad, experiencia o personal ofertado para la ejecución.	Operativo / Reputacional	Media	Alto	Alto	Contratista	Verificación estricta de los requisitos habilitantes. Establecer contractualmente la obligación de mantener el personal clave ofertado y un procedimiento para su reemplazo, sujeto a la aprobación del supervisor.

	6. Incumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Jurídico / Laboral	Alta	Medio	Alto	Contratista	Cláusula contractual que exige, como requisito para cada pago, la presentación de los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. Verificación documental por parte del supervisor.
	7. Controversias por la interpretación del alcance de las obligaciones contractuales.	Jurídico / Operativo	Media	Medio	Medio	Compartido	Minuta contractual con un objeto y obligaciones redactados de forma clara, precisa e inequívoca. Establecer en el contrato las instancias para la solución de controversias (reuniones de seguimiento, arreglo directo) antes de escalar a instancias judiciales.
	8. Terminación anormal del contrato por causas imputables a alguna de las partes.	Jurídico / Operativo	Baja	Alto	Medio	Compartido	Definir claramente las causales de incumplimiento y el procedimiento para su declaratoria. En caso de incumplimiento del contratista, se harán efectivas las garantías y la cláusula penal. La Entidad deberá seguir el debido proceso.
	9. Deficiencias o vicios ocultos en los productos o servicios entregados.	Operativo / Técnico	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	10. Controversias o demoras en la liquidación del contrato.	Jurídico / Financiero	Media	Medio	Medio	Compartido	Establecer plazos y condiciones claras para la liquidación bilateral en la minuta del contrato. El supervisor debe llevar un archivo completo y organizado de la ejecución contractual para facilitar el proceso. Definir el procedimiento para la liquidación unilateral en caso de no acuerdo.
ETAPA POSTCONTRACTUAL							

4.5. Garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

Considerando que los riesgos identificados en el capítulo anterior han sido calificados como Remotos, y teniendo en cuenta que la naturaleza *intuitu personae* de la Contratación Directa ya supone una mitigación primaria a través del riguroso proceso de verificación de la Idoneidad

(experiencia y formación especializada), EDURSEG E.I.C.E. considera que la exigencia de garantías tradicionales no se hace necesaria ni eficiente.

Se estima suficiente y más proporcionado el control del riesgo mediante la aplicación estricta de mecanismos de Supervisión Continua, la validación de cada producto (conceptos o informes) mediante actas de recibido a satisfacción, y la aplicación de las cláusulas de incumplimiento y terminación unilateral previstas en el *Acuerdo Nro. 006 de 2025* (Manual de Contratación).

Capítulo V Anexos

- A.** Certificado de disponibilidad presupuestal.
- B.** Propuesta técnico económica presentada por el contratista
- C.** Documentos que acreditan la capacidad jurídica y la idoneidad del contratista para suscribir la contratación que es justificada a partir del presente estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Segovia, Antioquia, a los 30 días del mes de junio de 2026.

DEISON ULILO ACEVEDO MENDEZ
Gerente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Componente técnico	Verónica María Sossa Vahos	Apoyo jurídico		30 de junio de 2026
Componente jurídico	Verónica María Sossa Vahos	Apoyo jurídico		30 de junio de 2026
Aprobó	Deison Ulilo Acevedo Méndez	Gerente		30 de junio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				